

Gobierno poltico y Militar de esta Casa

1

Con presencia de la Consulta q<sup>ue</sup> me Real<sup>Real</sup> me dirige con fha 7. del corriente he provido el  
Decto que transcribo

Lima y Mayo 20. de 1824 = Siendo bien nota  
rias las qualidades de puridad y conocimientos  
Mercantiles en D<sup>o</sup> Lorenzo Saena de Santo Domingo  
y D<sup>o</sup> Benito Dorca q<sup>ue</sup> indica la consulta, se abili  
tan p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> desempeñen el cargo de Consules en el  
mismo q<sup>ue</sup> pende en el Real<sup>Real</sup> del Consulado, pro  
vidiendo el Sr<sup>o</sup> Ex<sup>o</sup> Prior D<sup>o</sup> Miguel Fernando Ruiz  
con aruego á ordenanza, y q<sup>ue</sup> t<sup>er</sup>ga efecto dixi  
que el correspondiente oficio con insercion de este  
Decreto = Villar de Fuente = Tomas de la Cruz y Piedra  
Dios que á V<sup>os</sup>. muchos años Lima Mayo 20. de 1824

El Conde del Villar  
de Fuente

Por recibido el on-

S<sup>o</sup> Prior y Consules de  
Real<sup>Real</sup> del Consulado

TC

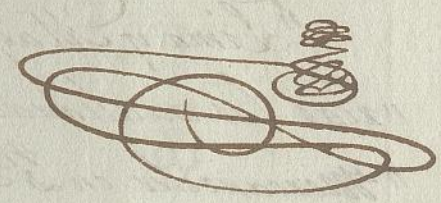
CA3.3

Doc. 43

Fol. 1

S. S.  
 Ex-Hispania?  
 Lucas.  
 Zalayaca.

tecedente Oficio con insercion de lo decretado por el Gobierno Politi-  
 co y Militar de esta Capital: Stese a puro y debido efecto lo pres-  
 crito en el; y en su consecuencia, mediante a q<sup>l</sup> por Ministerio de la Ordenan-  
 za q<sup>l</sup> fize, solo resulta expedito en la clase de los Sr<sup>es</sup>. Ex-Priores, D.<sup>o</sup> Miguel  
 Fernando Ruiz para los casos de impedimento del Prior actual, dirisasele  
 el correspondiente Oficio insertandose lo decretado en el q<sup>l</sup> antecede, con esta  
 providencia terminada tambien a q<sup>l</sup> en las ocurrencias de falta o impedim<sup>to</sup>  
 de Consules, estan abilitados para este cargo los dos Individuos del cuer-  
 po de este Comercio: con cuyo respecto, y el de q<sup>l</sup> expida cada uno el juramento  
 q<sup>l</sup> se requiere, se les pasara el Oficio q<sup>l</sup> corresponde: Evacuadas las diligencias  
 en seguida de este Expediente Archivare en el de este N.<sup>o</sup> Tr<sup>al</sup>. Lima Mayo  
 19. de 1824.


Suited

Haviendo Concurrido en la Sala del Despach-  
 o de este Real Tribunal. del Consulado D.  
 Lorenzo Sanz de S.<sup>to</sup> Domingo, y D. Benito  
 Jose Dorca con el fin a que se contrae  
 el antecedente auto, les recibí respectiva-  
 mente a cada uno de ellos el juram<sup>to</sup> q<sup>l</sup>  
 en él se prescribe, que lo hicieron por  
 Dios nuestro Sr, y avna señal de Cruz  
 segun forma de dro, y bazo del qual ofre-  
 cieron desempeñar bien, y fielm<sup>te</sup> toda  
 los asuntos que se les encomienden co-  
 mo tales Consules, y lo firmaron en  
 Lima, y Mayo diez, y ocho de mil ochoci-  
 ento, veinte, y quatro, de q<sup>l</sup> Certifico

Lorenzo Sanz de S.<sup>to</sup> Domingo

Benito Jose Dorca

José Eusebio de Suñer